



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

DGP/ 2719/10

015868

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

ASUNTO: Informe Ejecutivo de Auditoria

Guadalajara, Jal., 06 de octubre de 2010

Dr. Jorge Guillermo Hurlado Godínez
Director General del Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
Presente

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con motivo de la revisión al Organismo a su digno cargo por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010 y eventos posteriores; en el informe adjunto, hago de su conocimiento las observaciones detectadas en la misma, para que, con fundamento en lo establecido por los numerales 9 y 39 fracciones VI, VII, IX, XIV, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 61 fracción XVIII, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente, proceda a la solventación o adaración de las Observaciones que nos ocupan y en su caso a la aplicación de las medidas correctivas que se indican.

En el caso de que las observaciones que se hacen de su conocimiento, no se puedan adarar o solventar, deberá proceder a determinar las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, por las irregularidades detectadas. Lo anterior, atendiendo a las facultades que le otorgan específicamente los artículos 1ª fracción V, 3ª fracción VIII, 66, 67 fracción I inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las acciones que para tal efecto decida instrumentar, girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, se informe lo conducente a este Órgano Estatal de Control.

Es importante recalcar que, solo en esta ocasión se recibirá documentación encaminada a la solventación de las observaciones, por lo que esta, deberá ser completa y suficiente. En caso contrario, invariablemente deberán iniciarse los procedimientos administrativos pertinentes o si es procedente, aplicar las sanciones a los infractores enviando constancias documentales a esta Contraloría.

Por lo anterior, lo agradeceré abstenerse de enviar posteriormente documentación complementaria, ya que esta le será devuelta comunicándole a iniciar de inmediato los procedimientos descritos en el párrafo que antecede.

Sin otro particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Electivo, No Reelección"

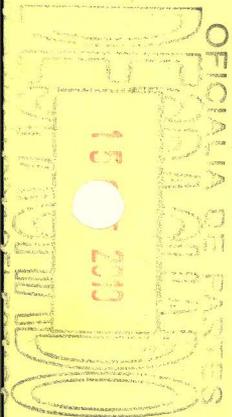
Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores
Contralora del Estado

CPA Martha Montano Ayala - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales
Martha.Montano@jalisco.gob.mx

MMA/ODE/06



Recibo sobre cerrado confidencial
000803





GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: **DGP/2719/10**

Guadalajara, Jal., 06 de octubre de 2010

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones contenidas a la Contraloría del Estado y con fundamento en el artículo 39, fracciones I, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los artículos 1; 2 fracción IV; 4; 6 fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVII y XXII; 8; 9 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XV, XVI y 23 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, se ordenó la práctica de la auditoría al Organismo al amparo y en cumplimiento del oficio No **DGP/2396/10** de fecha 23 de agosto de 2010.

II. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

PERIODO

Del 1° de enero al 30 de junio de 2010.

OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

ALCANCE

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y su registro, así como otros procedimientos de auditoría que se juzgaron necesarios en vista de las circunstancias, sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes puntos:

- I. Normatividad
- II. Presupuesto
- III. Financiero
- IV. Nóminas

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

De las **44 (cuarenta y cuatro)** observaciones derivadas del análisis practicado a los rubros mencionados en el párrafo de "Alcance", cuyo detalle se anexa, destacan por su importancia las **04 (cuatro)** siguientes:

OBS. N°	PÁGINA	CONCEPTO
5.2	10	Al 30 de junio de 2010, se tiene un saldo por \$ 9,230.00, cargado indebidamente por el Banco Santander Sertín, según reclamación Organismo, no registrado contablemente en cuentas por cobrar desde su aplicación el 05-05-2010. Fundamento: Incumplimiento al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
6.5	14	En la verificación física efectuada a los tres vehículos del Organismo, se detectaron diversos daños en tres vehículos marca Nissan Sentra. Fundamento: Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
8.1	16	Se localizó evidencia de afiliación ante el Sedar, al 30 de junio de 2010.

000804

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: **DGP/2719/10**

Fundamento: Incumplimiento al artículo 7 y 8 del Reglamento para la Operación del Sistema Estatal del Sufragio para el censo de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Sedar, y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, e incumplimiento al artículo 16 fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo.

8.3 18 No se localizó evidencia de liquidaciones del IMSS correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2010.

Fundamento: Incumplimiento a los artículos 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Catalina Montalvo Ayala
Directora General de la Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Efraim Macías Salas
Supervisor (a) de Auditores

L.C.P. Julio Alberto Velázquez Moreno
Auditor(a)

L.C.P. Olga Delia Camarena Venegas
Director Área de Auditoría a OPDs

Abogado. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor Jurídico

L.C.P. Juan Gerardo Guzmán Guzmán
Auditor(a)

Mira, Ma. del Carmen Mendoza Flores, Contraloría del Estado

MMAVODCV/jrle

000805

Fecha Revisión - 23/Ago/2010

RC-DGP-009

Página 3 de 4

